

ACTA DE LA SESIÓN			
CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
SESIÓN:	Ordinaria		
Nº:	2/2012		
FECHA:	04 de julio de 2012		
ASISTENTES			
Presidente:	D. Carlos Castillo Márquez	PP	X
Vicepresidente:	D. Juan Seva Martínez	PP	X
Vocales:	D. Cesar Quintanilla Ripoll	PP	X
	D. Enrique Barreneche Martínez	PP	X
	D. José María Gómez Grass	PP	X
	Dña. María Dolores Fernández Martí	PSOE	X
	D. Miguel Angel Pavón García	IU	X
	D. Fernando Enrique Llopis Pascual	UpyD	X
	Dña. Marcela Fernández Losada	COEPA	X
	D. Javier López Mora	COEPA	
	D. Oscar Llopis Barragán	UGT	X
	Dña. Consuelo Navarro Sánchez	CC.OO	X
Gerente:	D. Manuel Amorós Silvestre		X
Interventor:	D. Francisco Guardiola		X
Secretario:	D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas		X
Tesorero:	D. Francisco Berenguer Sánchez		X

En la Ciudad de Alicante, siendo las diecisiete horas y nueve minutos del día cuatro de julio de dos mil doce, se reúnen en la antigua sala de la Junta de Gobierno del Palacio Consistorial, bajo la presidencia de D. Carlos Castillo Márquez, los señores/as indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, del Consejo Rector previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2012.

El Sr. Pavón observa que en último párrafo del debate del punto tercero el esfuerzo a que se hace referencia, debe procurarse por la Agencia Local, no por los alumnos.

No presentándose más observaciones, **se considera aprobada.**

2.- DAR CUENTA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

2.1.- INFORME DE PRESIDENCIA.

El Sr. Amorós resume el informe de Presidencia que previamente ha sido repartido entre los miembros.

A continuación el Sr. Presidente comenta la puesta en marcha del Plan Estratégico, con su Comité de Coordinación y los ya tímidos frutos. Informa de la culminación del diagnóstico socioeconómico de la ciudad por la empresa Deloitte como una herramienta de trabajo fundamental para el Ayuntamiento, Agentes sociales y Empresarios. Dice que se exportará toda la información al extranjero para darnos a conocer.

El Sr. Llopis Barragán dice ser conocedor del trabajo que se ha hecho para no recortar los presupuestos de la Agencia pero debemos seguir demandando un esfuerzo para los próximos años, para que la Agencia continúe y amplíe sus programas y actividades. Aunque la plantilla es muy profesional es necesario un esfuerzo presupuestario. Pregunta por los datos de desempleo de junio.

La Sra. Navarro pide explicaciones sobre lo que puede aportar a Alicante la "Liga Hanseática", también pregunta si se puede saber o es público la lista de los "Business Angels" de Alicante, cual ha sido la colaboración de la Agencia en los juegos "Empren riders", porque se propone un prórroga de seis meses del proyecto "Easy Finance", como se financia el curso de socorrismo, se interesa por la subvención de cinco mil euros de la Diputación para el curso de atención a la dependencia, donde y que personal imparte los programas de empleo y formación. Por último manifiesta su malestar por haber cambiado el logo o la imagen de la Agencia, sin consultar a la Junta y pregunta cual ha sido su presupuesto.

El Sr. Presidente contesta, respecto al tema de la Liga Hanseática que se trata de una asociación voluntaria de ciudades, de ámbito supraestatal, con origen en la Edad Media, a la que el Consejo Europeo le da un trato especial y cuyo presidente actual es el Alcalde de Lübeck. Comenta que no ha sido fácil entrar y que después del Congreso se ha traído más de treinta tarjetas de contactos de Alcaldes y empresarios. Por poner un ejemplo, a través de esta Liga, una empresa holandesa con fondos americanos ha invertido en un proyecto del Puerto de Palma de Mallorca.

Respecto los "Business Angels" se trata de poner en contacto empresarios que tienen beneficios pero que no pueden acceder a la inversión externa, con inversores privados que estén interesados. Como se trata de operaciones privadas, algunos no les importará darse a conocer pero otros sí.

En cuanto al "Empren riders" se trata del diseño de un juego de rol para la gente joven donde se hacen negocios y retos para aprender e incentivar.

Respecto al Punto PAI se solicitó al Ministerio de Industria su autorización pero no somos los primeros, ya existen en la Cámara de Comercio y en Despachos de Abogados. Se trata de que en cuarenta y ocho horas se puedan realizar todas las gestiones necesarias para crear una empresa desde el punto de vista formal. Además se está confeccionando una nueva ordenanza para conceder licencias de actividad en un breve espacio de tiempo.

Por lo que se refiere a los proyectos I+D el Sr. Gerente comenta que se trata de una solicitud de informe de viabilidad y en cuanto a la prórroga del "Easy Finance" los socios Griegos y Eslovenos solicitaron una prórroga, lo cual a nosotros también nos vino bien.

En cuanto al curso de socorrismo, la Agencia financia el cincuenta por ciento. Hay veintinueve alumnos y un compromiso de inserción laboral de tres meses siempre que se supere el curso.

Respecto al nuevo logo de la Agencia, se proyectó en el plan estratégico, se solicitaron propuestas a cinco o seis empresas y el Comité eligió la que le parecía más apropiada.

El Sr. Pavón quiere que conste en acta la lamentable exclusión del Grupo EU en el Consejo Social de la Ciudad. Dice que su Grupo ha participado en las encuestas para redactar el Informe y resulta que no pueden participar en las decisiones del Consejo Social, por lo que instan a la Agencia para que insista al Ayuntamiento la necesidad de participación de nuestro Grupo en el Consejo Social de la Ciudad de Alicante.

El Sr. Pavón insiste como en otras ocasiones en la necesidad de instar a la Consellería para que no se dilate el proyecto de la plataforma logística, puesto que lo consideran de gran transcendencia para la economía y observan que se trata de un tema que está muy parado. Ruega que antes de cada Consejo se tenga a disposición de los miembros los informes sobre desempleo en Alicante. En cuanto al logo también consideran que no es el más apropiado y sobre todo que debería de haberse consensuado en el Consejo.

El Sr. Presidente contesta que el Consejo Social se rige por sus Estatutos y no procede en este foro hacer reivindicaciones de participación. Entiende que es en el Pleno del Ayuntamiento donde se deben debatir estos temas. El tema de la plataforma logística también lo considera de gran importancia para la ciudad y como un gran vector económico que daría una buena oportunidad de impulso. Por lo que se refiere al logo, se sorprende de las reacciones que se han manifestado, lo considera un tema baladí y colateral propio únicamente del Plan Estratégico, considera que en este Consejo se discuten temas de mayor importancia.

El Sr. Llopis Pascual felicita a la Agencia por la cantidad de programas que está desarrollando, insiste en la importancia de la ventanilla única que además es un tema que solo depende de nosotros, y en cuanto al logo, lo considera una cuestión más técnica que política.

La Sra. Navarro se queja de no haber recibido ninguna información ni dato del Plan de competitividad y el Sr. Presidente contesta que lo acaban de recibir y lo están analizando.

La Sra. Navarro comenta que le parece muy bien que se apoye a la empresa y a los emprendedores pero que en ningún caso se deben olvidar ni perder el contacto con los sectores de exclusión social como parados, gitanos, maltratadas etc...

El Sr. Barreneche pregunta cuando estará disponible el informe de Deloitte y el Sr.

Presidente contesta que lo correcto es que el Consejo Social lo reciba primero. No obstante las entidades que han participado dispondrán también de este documento.

La Sra. Fernández Martí se suma a la intervención del Sr. Llopis Barragán en cuanto a la necesidad de una mayor transferencia de fondos del Ayuntamiento y de otras Administraciones para el presupuesto de la Agencia. También se interesa por los plazos del programa del Salario Joven. El Sr. Gerente contesta que se teme que este año no existirá este programa.

El Sr. Pavón manifiesta su preocupación por la desaparición de Entidades que están realizando una gran labor social como "Alicante Acoge". Al margen de los emprendedores no se pueden olvidar estas entidades o asociaciones que llevan a cabo una intervención muy activa en la ciudad. El Sr. Presidente contesta que harán todo lo posible.

El Consejo Rector **se dá por enterado.**

2.2.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011 DE LA AGENCIA LOCAL.

Se da cuenta del Decreto 260312/21 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha veintiseis de marzo de dos mil doce, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de la Agencia Local.

Debate:

Después de las explicaciones oportunas del Sr. Interventor, el Sr. Presidente comenta que existe un compromiso de la Generalitat por el que antes de finalizar el año nos ingresarán el 50% del fondo que nos deben y el segundo 50% en el primer trimestre del año 2013.

El Consejo Rector **se dá por enterado.**

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AÑO 2012.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 29 de febrero de 2012, adoptó la aprobación definitiva de la Plantilla de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en los términos aprobados por la Junta Rectora en Sesión del día 2 de diciembre de 2012.

Que mediante Decreto nº 010312/1, del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 1 de marzo de 2012, se aprobó el "Plan Estratégico de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo.

Ayuntamiento de Alicante para el período 2.012-2.015”.

Que mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 2.012, se aprobó la “Estructura Administrativa de la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”.

Que mediante Decreto nº 230312/1, de Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2.012, se aprobó el “la Estructura Administrativa de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”.

Todo ello, desde la planificación de una serie de iniciativas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen empleo en el ámbito de nuestra ciudad.

El Artículo 69, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con el Artículo 45, de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

En el expediente consta informe del Técnico de RRHH de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en el que se transcribe la normativa vigente reguladora de las Plantillas que contenida en los Artículos, 21, 69 y 74 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Artículo 14.3, de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Artículos 34.2, 41.2 y 73, de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los Artículos 126.1, 127, 129.3 a), 154.1 y 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y los Artículos 2, 4.4 y 7.2, del Decreto 861/1986, de 25 de abril, Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

La aprobación del Plan Estratégico lleva consigo aparejada la necesidad de reordenar los recursos humanos de la Agencia Local con el objetivo primordial de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios que oferta y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, dimensionando de manera adecuada sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Por ello, tanto el Artículo 34.1, de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, como el Artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en

Materia de Régimen Local, establecen la posibilidad de modificar y ampliar tanto las relaciones de puestos de trabajo como las plantillas, añadiendo que la creación, modificación o supresión del personal al servicio de una Administración traerá consigo automáticamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de la misma.

Como consecuencia de la reasignación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Local, resulta necesario amortizar una Plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General Grupo C, Subgrupo C2 de la vigente Plantilla.

La modificación de la Plantilla viene regulada en los Artículos 14 de la Ley 30/84, el Artículo 90.1 de la Ley 7/85 y el 126.1 y 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, estableciéndose que la modificación de las mismas durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites para la modificación de aquél, rigiendo para su aprobación y modificación el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el Artículo 123.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

Según el Artículo 14, apartado e), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y social, son atribuciones del Consejo Rector: "Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente".

Como consecuencia de lo expuesto, el Consejo Rector adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación y adecuación de la Plantilla de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, (consta en el expediente como anexo I), por resultar imprescindibles por la variación del número de efectivos asignados a cada programa y por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo en relación con el nuevo Plan Estratégico aprobado con efectos desde el 1 de abril de 2.012.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, amortizar la Plaza de Auxiliar Administrativo, Escala: Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, por no estar previsto en el Plan de Reordenación de los Recursos Humanos aprobada por el Consejo Rector de la Agencia Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2.012

Tercero.- Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el presente acuerdo, para su aprobación".

Debate y votación:

El Sr. Pavón pregunta por la amortización del puesto y el Sr. Presidente contesta que se trata de un auxiliar que por mejora de empleo pasa a administrativo y por eso se amortiza la plaza de auxiliar.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AÑO 2012

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 22 de marzo de 2.010, adoptó la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en los términos aprobados por la Junta Rectora en Sesión del día 18 de diciembre de 2.008.

Que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2.010, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en los términos aprobados por la Junta Rectora en sesión celebrada el día 29 de octubre, con el fin de adaptarla a la estructura orgánica y retributiva del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Que mediante Decreto nº 010312/1, del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 1 de marzo de 2.012, se aprobó el "Plan Estratégico de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el período 2.012-2.015".

Que mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 2.012, se aprobó la "Estructura Administrativa de la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".

Que mediante Decreto nº 230312/1, de Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2.012, se aprobó el "la Estructura Administrativa de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante".

Todo ello, desde la planificación de una serie de iniciativas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen empleo en el ámbito de nuestra ciudad.

El Artículo 69, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con el Artículo 45, de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Para la elaboración del borrador de la modificación de la vigente RPT que ahora se pretende llevar a aprobación, se ha tomado como referencia la estructura orgánica y retributiva del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta informe del Técnico de RRHH de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en el que se transcribe la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo que contenida en los Artículos 24, 69 y 74 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Artículo 15 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Artículos 32 y 41.1, 44 y 45, de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los Artículos 126.4 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Artículo 4.1 y 7.2, del Decreto 861/1986, de 25 de abril, Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

La aprobación del Plan Estratégico lleva consigo aparejada la necesidad de reordenar los recursos humanos de la Agencia Local con el objetivo primordial de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios que oferta y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, dimensionando de manera adecuada sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Por ello, tanto el Artículo 34.1, de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, como el Artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, establecen la posibilidad de modificar y ampliar tanto las relaciones de puestos de trabajo como las plantillas, añadiendo que la creación, modificación o supresión del personal al servicio de una Administración operará automáticamente en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de la misma.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y los objetivos planteados, resulta necesario realizar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo, la descripción y características de los nuevos puestos a crear son los siguientes:

1) Jefe/a Departamento Promoción Económica, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial.

Nivel Complemento de Destino: 26. Complemento Específico Código: 087. Cuantía: 938,11. Tipo de Puesto: Singular. Forma de Provisión: Libre Designación. Subgrupo A1. Escala: Administración General/Especial.

2) Jefe/a Departamento Jurídico-Administrativa, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial. Nivel Complemento de Destino: 26. Complemento Específico Código: 087. Cuantía: 938,11. Tipo de Puesto: Singular. Forma de Provisión: Libre Designación. Subgrupo A1. Escala: Administración General/Especial.

3) Coordinador/a de Centros de Promoción Económica, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial. Nivel Complemento de Destino: 24. Complemento Específico Código: 087. Cuantía: 711,08. Tipo de Puesto: Singular. Forma de Provisión: Concurso. Subgrupo A2. Escala: Administración General/Especial.

4) Coordinador/a de Actuaciones de la Agencia en Zona Norte, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial. Nivel Complemento de Destino: 24. Complemento Específico Código: 087. Cuantía: 711,08. Tipo de Puesto: Singular. Forma de Provisión: Concurso. Subgrupo A2. Escala: Administración General/Especial.

Que la misión y las funciones de los nuevos puestos a crear en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Local, constan en el expediente como anexo I.

Que la presente propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en Reunión celebrada al efecto el día 5 de abril de 2012.

Que en el presupuesto de la Agencia Local para el presente ejercicio, no existe aplicación presupuestaria concreta destinada a sufragar el coste de las posibles modificaciones de la RPT. Por ello, el mayor coste, por tratarse de puestos de nueva creación imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios o la asignación de factores inherentes al puesto, resulta absorbido por las economías que supone la amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, que ya no resulta necesario para el funcionamiento de la Agencia Local. Por tanto, procede igualmente amortizar el puesto de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la actual RPT.

Por otra parte, dichas modificaciones responden a lo previsto en el Artículo 22, de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por tratarse todas ellas de adecuaciones de carácter singular y por la necesidad de variar el número de efectivos asignados a los distintos programas que se desarrollan en el ámbito de este Organismo Autónomo..

Asimismo la presente modificación cumple con lo establecido en el Apartado Dos y Cuatro, del Artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, al no experimentarse ningún incremento en las retribuciones del personal

afectado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2.011, salvo las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo creados, para alcanzar el grado de consecución de los objetivos fijados en el nuevo Plan Estratégico.

En el expediente se incluye informe de Intervención, al respecto sobre los límites máximos de las retribuciones complementarias previstas en el Artículo 7, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Según la Jurisprudencia (STS 19/12/2003 RJ/2003/9307) "(...) La asimilación de las Relaciones de Puestos de Trabajo a las disposiciones de carácter general se verifica a los solos efectos jurídicos procesales de admitir contra los acuerdos que las aprueban, aun consistiendo en cuestiones de personal, los recursos de apelación o casación. Pero tales efectos limitados o no alcanzan a su igualación absoluta con los reglamentos u otras disposiciones de carácter general..., por lo que las relaciones de puestos de trabajo son instrumentos técnicos en el ejercicio de una potestad de organización con vocación de permanencia pero solo se asimila a los reglamentos a efectos jurídicos procesales por lo que no le son aplicables las disposiciones relativas a la elaboración de disposiciones de carácter general, aunque si son instrumentos públicos (Artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público)".

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el Artículo 127.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

Según el Artículo 14 apartado f), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y social, son atribuciones del Consejo Rector: "Aprobar el proyecto de la Relación de Puestos de Trabajo, y sus modificaciones y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente".

Como consecuencia de lo expuesto, el Consejo Rector adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación y adecuación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, (consta en el expediente como anexo II) con carácter singular y excepcional, por resultar imprescindibles por la variación del número de efectivos asignados a cada programa y por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo en relación con el nuevo Plan Estratégico aprobado con efectos desde el 1 de abril de 2.012, como consecuencia de dicha aprobación se crean los siguientes puestos:

1) Jefe/a Departamento Promoción Económica, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial. Nivel Complemento de Destino: 26. Complemento Específico Código: 087. Cuantía 938,11. Tipo de Puesto: Singular. Forma de Provisión: Libre Designación. Subgrupo A1. Escala: Administración General/Especial.

2) Jefe/a Departamento Jurídico-Administrativa, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial. Nivel Complemento de Destino: 26. Complemento Específico Código: 087. Cuantía 938,11. Tipo de Puesto: Singular. Forma de Provisión: Libre Designación. Subgrupo A1. Escala: Administración General/Especial.

3) Coordinador/a de Centros de Promoción Económica, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial. Nivel Complemento de Destino: 24. Complemento Específico Código: 087. Cuantía 711,08. Tipo de Puesto: No Singular. Forma de Provisión: Concurso. Subgrupo A2. Escala: Administración General/Especial.

4) Coordinador/a de Actuaciones de la Agencia en Zona Norte, Dotación: 1, Naturaleza: Funcionarial. Nivel Complemento de Destino: 24. Complemento Específico Código: 087. Cuantía 711,08. Tipo de Puesto: No Singular. Forma de Provisión: Concurso. Subgrupo A2. Escala: Administración General/Especial.

Amortizar el puesto de Auxiliar Administrativo, Escala: Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, por no estar previsto en el Plan de Reordenación de los Recursos Humanos propuesta por la Agencia Local.

Segundo.- Condicionar la entrada en vigor de dicha modificación de la RPT propuesta, a la aprobación y entrada en vigor de la modificación de la Plantilla de plazas, que se tramita de forma paralela.

Tercero.- Aprobar con cargo a la Partida Número: 73-422-121 "Retribuciones Complementarias del Personal Funcionario", a la Partida Número: 73.422.150 "Incentivos al Rendimiento", y a la Partida Número: 73-422-16000 "Cuotas Seguridad Social", del vigente Presupuesto de 2.012, el incremento retributivo que supone la creación de los puestos enumerados en el resuelto primero.

Cuarto.- Elevar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el presente acuerdo, para su aprobación".

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

5. APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, las Administraciones Públicas y artículo 32 al 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, **del Patrimonio de las Administraciones Públicas (normativa no básica de acuerdo con la Disposición Final Segunda)**, las administraciones públicas están obligadas a formar Inventario de los bienes que integran su Patrimonio.

La normativa en vigor del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece las siguientes consideraciones a tener en cuenta para la aprobación del inventario;

ART. 17

1. Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.
2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.

ART. 18.-

En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- 1º Inmuebles.
- 2º Derechos reales
- 3º Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 4º Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
- 5º Vehículos.
- 6º Semovientes.
- 7º Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- 8º Bienes y derechos revertibles.

ART. 19.-

1.- La reseña de los bienes en el inventario se efectuará con numeración correlativa por cada uno de ellos, dentro del respectivo epígrafe.

2.- A continuación, se dejará espacio en blanco para consignar las variaciones que se produjeren en el curso del ejercicio y la cancelación de los asientos.

ART. 25.-

El inventario de vehículos detallará:

- a) Clase
- b) Tracción mecánica, animal o manual.
- c) Matrícula.

- d) Título de adquisición.
- e) Destino.
- f) Costo de adquisición, en su caso, y
- g) Valor actual.

ART. 27.-

El inventario de los bienes muebles, no comprendidos en artículos anteriores, los describirá sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

ART. 31.-

De los inventarios previstos en el artículo en el artículo 17, párrafo segundo, quedará, en todo caso, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como adicional al General de la Entidad local correspondiente.

ART. 32.-

1.- Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2.- En las relaciones de bienes inventariados de las Entidades previstas en el artículo anterior y que sirvan de base para formar el inventario general, habrá de preceder a la firma del Secretario la del Director o Administrador de la respectiva Entidad.

ART. 33.-

1.- La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

2.- La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

Tras las labores realizadas por la Agencia Local, relativas a las informatización, recopilación de datos, comprobación de bienes existentes por Centros etc, procede la aprobación del inventario de bienes de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El Inventario, que consta como anexo al presente acuerdo, está formado por los siguientes elementos;

1.- Ficha de **vehículos a motor** propiedad de la Agencia Local (art. 25 Reglamento de

Bienes). Anexo I

2.- Ficha de **bienes muebles** (art. 27 Reglamento de Bienes). Anexo II.

La Agencia local no dispone de **bienes inmuebles** de su propiedad, los bienes inmuebles utilizados por la Agencia Local para el cumplimiento de sus objetivos y competencias son bienes inmuebles de propiedad municipal adscritos al uso de la Agencia. Constan en el expediente los decretos de adscripción de uso pese a que no forman parte del inventario de bienes de la Agencia Local, dado que los mismos figuran en el inventario de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es el Consejo Rector de la Agencia Local, de acuerdo con el artículo 14 c) de los vigentes Estatutos.

En virtud de lo expuesto, el Consejo rector de la Agencia adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el inventario de bienes de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el artículo 17.2 del Reglamento de Bienes de los Entes Locales. Constan fichas autorizadas como anexo I y II adjuntas al presente acuerdo (art. .

Segundo.- Remitir una copia de dicho Inventario a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, administración local de la que es organismo autónomo dependiente la Agencia de Desarrollo Económico y Social. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al servicio de Intervención municipal.

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Pavón ruega que se insista a la Consellería de Infraestructuras la ejecución de la plataforma logística.

El Sr. Llopis Barragán comenta que sería un buen ejemplo el no percibir retribución por asistir a los Consejos con independencia de las dietas que correspondan y concluye que si no se hiciera en un plazo medio, el renunciaría a las retribuciones.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las diecinueve horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr.

Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario, que doy fe.

V^a B^e
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Fdo. Carlos Castillo Márquez

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas